

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

EXPTE. N° 1400-335/23 - DECRETO N° **9041** -MS.c
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO 2023

VISTO:

La situación del personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario de Jujuy, que se encuentra designado o afectado para el desempeño de funciones directivas o administrativas en las Secretarías de Seguridad, Seguridad Vial, Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Delitos Complejos, y:

CONSIDERANDO:

Que, la situación orgánica y funcional de este personal se encuentra perfectamente definida a través de distintas actuaciones administrativas, resultando necesario procurar la continuidad en los avances y progresos de la carrera policial y penitenciaria, tal como ocurre en otros ámbitos a través de diversos dispositivos.

Que, en este sentido, la Ley Orgánica Policial N° 3758/81 en su artículo 28° inc. d) prevé: "Son deberes esenciales para el personal policial en actividad: El desempeño de los cargos, funciones y comisiones del servicio, ordenados por autoridad competente..."; del mismo modo la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario - Decreto Ley N° 20-G/71, en su artículo 27°, inc. b) dice: "Son deberes de los agentes penitenciarios... prestar personalmente el servicio que corresponde a la función que le fuere asignada... en cualquier lugar de la provincia donde fueren destinados".

Que, cuando el desempeño laboral de dichos agentes es realizado fuera de su ámbito propio, conservan el estado policial o penitenciario, por lo cual, resulta pertinente y necesario, conforme a las funciones específicas de seguridad que están realizando, disponer que el tiempo de designación o afectación, y mientras dure la misma, no constituya un impedimento para el mantenimiento de sus derechos, deberes y obligaciones de conformidad a la reglamentación legal vigente que para cada caso corresponde.

Que, esta situación se encuentra justificada dado el carácter de la actividad formativa de los recursos humanos a incorporar a las fuerzas de seguridad provinciales, como así también aquellas tareas de capacitación, actualización y perfeccionamiento del personal superior y subalterno de la Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario de Jujuy, contenidas en la Ley N° 5348/02 y los Decretos N° 3126-G-01 y N° 4919-G-02, sumado a las características intrínsecas de las funciones de seguridad y las formativas.

ES COPIA FIEL



[Firma]
Sr. EMILIO AMADEO CRUZ
Coord. Gral. de Observatorio de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

9041

-MS.-

Por ello, en uso de las potestades conferidas por la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer que los funcionarios con estado policial y penitenciario, cualquiera sea su grado y escalafón, que hayan sido designados o afectados a prestar servicios en: a) la Secretaría de Seguridad Pública, b) Secretaría de Seguridad Vial, c) Secretaría de Relaciones con la Comunidad, d) Centro de Monitoreo 911, y e) Agencia de Delitos Complejos, con cargos rentados y/o licencia sin goce de haberes, continúen gozando de los siguientes derechos:

- 1) Reconocimiento de antigüedad policial/penitenciaria a todos los efectos previstos en el ordenamiento legal vigente, en lo que respecta a la carrera administrativa.
- 2) Calificación anual en destino por su Superior inmediato.
- 3) Pago de todas las remuneraciones y demás beneficios salariales que por grado le corresponda, siempre y cuando no sea incompatible con alguna otra retribución vigente;
- 4) Tratamiento por la Junta de Calificaciones correspondiente para el ascenso al grado inmediato superior, cuando deje de ser funcionario.

Asimismo, dichos agentes se encuentran sujetos a los deberes y obligaciones que la normativa legal les impone, con excepción de la prestación de servicios en cada Institución Policial o Penitenciaria, mientras dure su designación o afectación en los organismos individualizados ut supra.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento y demás efectos.-

DR. CPAL. ERNESTO GUILLERMO CORRO
MINISTRO DE SEGURIDAD



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



Sr. EMILIO AMADEO CRUZ
Coord. Gen. de Observatorio de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

ES COPIA FIEL